

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62483

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-040518

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 08 de abril de 2010, con el N° 10-040518-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Croda International PLC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FORMULACIONES PARA COLADA Y MÉTODO DE LIMPIEZA", que corresponde a la solicitud internacional PCT/GB2008/003569 del 21 de octubre de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 5595, notificado por fijación en lista el 26 de marzo de 2013, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 10-040518-00008-0000 del 26 de junio de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 14 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486. Asimismo, modifica el título de la invención el cual quedará de la de la siguiente manera: "FORMULACIONES PARA LIMPIEZA DE ROPA Y MÉTODO DE LIMPIEZA".

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

SEXTO: Que las reivindicaciones 1 a 14, no cumplen con el requisito de nivel inventivo. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1. Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en que convencionalmente se han utilizado sales de amonio cuaternario como acondicionadores durante el ciclo de enjuague de telas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62483

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-040518

pero las formulaciones de surfactantes detergentes y acondicionadores basados en sales de amonio cuaternario, no presentan estabilidad. Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona formulaciones para lavandería de ropa en medio acuoso, particularmente usando una combinación de detergente surfactante y agente de acondicionamiento en el ciclo de lavado para alcanzar simultáneamente lavado y acondicionamiento.

6.2. Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 25 de octubre de 2007, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de la cual se invoca prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró (encontraron) el (los) siguiente(s) documento(s) que anticipa(n) el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6506716	"Aqueous gel laundry detergent composition"	14/Enero/2003
D2	WO97/12021	"Detergent compositions containing amines, alkyl sulfates, and other anionic surfactants"	3/Abril/1997

El documento D1¹ divulga (resumen) composiciones acuosas estables de detergentes para lavandería que comprende surfactantes aniónicos, ácidos grasos y aminos deterdiversivos. Los surfactantes aniónicos comprenden sulfatos alquil etoxilados y ácidos grasos.

El documento D2² divulga (resumen) una composición líquida deterdivergente que comprende surfactantes aniónicos seleccionados del grupo de alquil alcoxi sulfatos y alquil sulfatos que contiene a menos 25% en peso de dicho surfactante aniónico y contiene de 0.1% a 5% de un cosurfactante de amina.

6.3. Nivel Inventivo.

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *"Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia*

1 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=6506716B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20030114&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP)

CC=US&NR=6506716B1&KC=B1&FT=D&ND=3&date=20030114&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP

2 [http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?](http://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=9712021A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19970403&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP)

CC=WO&NR=9712021A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=19970403&DB=worldwide.espacenet.com&locale=es_LP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62483

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-040518

técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, la composición reclamada en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: “Un detergente para lavado de ropa y la formulación para el acondicionamiento de telas, la cual comprende: a) por lo menos un tensoactivo detergente; b) por lo menos una amida-amina grasa no irónica/éster acondicionador de telas de las fórmula (...)” (Ver pág. 5 del radicado N° 10-040518-00008-0000)

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el (los) documento(s) D1 y D2 que representa(n) el estado de la técnica:

Tabla 1

Características esenciales	D1	D2
Formulación detergente y acondicionadora de tejidos que comprende	Composición detergente para lavandería	Composición detergente que comprende
a) al menos un tensoactivo detergente no iónico o aniónico	Contiene un tensoactivo aniónico	Contiene tensoactivo aniónico (reivindicación 1)
b) al menos un acondicionador de tejidos de amino-amida/éster graso no iónico que incluye uno o ambos de las siguientes estructuras: $R_1CO-(X)-R_3-NR_2$ (Ia) $R_1C=(N)-R_3-N-$ (Ib) $R_1-CO-NH-R_3-NR_2-O_2C-R_1$ (IIa) $R_1-CO-NH-R_3-NR_2-R_3-NHCO-R_1$ (IIb) $R_1C=(N)-R_3-N-R_3-O_2C-R_1$ (IIc) $R_1-C=(N)-R_3-N-R_3-NHCO-R_1$ (IId) $[R_4-R_5]_3-N$ (III) $R_7-N-[(AO)_m-R_8]_2$ (IV)	Contiene una amina deterdensiva cuya estructura es $R_1-(CH_2)_2-NH_2$ $R_1-O-(CH_2)_3-NH_2$ $R_1-C(O)-NH-(CH_2)_3-N(CH_3)_2$ $CH_2-CH(OH)-R_3$ R_1-N $CH_2-CH(OH)-R_3$ (Col. 4).	Contiene cosurfactante de amina seleccionado de $CH_2-CH(OH)-R_5$ R_1-N $CH_2-CH(OH)-R_5$ $R_1-(CH_2)_2-NH_2$ $R_1-O-(CH_2)_3-NH_2$ $R_1-C(O)-NH-(CH_2)_3-N(CH_3)_2$ (Reivindicación 3)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62483
Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-040518

R₇=es hidrocarbilo, particularmente hidrocarbilo graso, alquilo. AO= es alquilenoxi particularmente grupo etilenoxi.		
El tensoactivo detergente no iónico incluye un derivado de óxido de alquileo de uno o más de alcoholes, aminas, alcanolaminas y alquilfenoles y/o un tensoactivo detergente basado en óxido de amina. Comprende 0.1 a 50% en peso de la formulación total.	Los surfactantes no iónicos incluyen alquil etoxilados, alquil dialquil óxido de amina, alquil dialquil óxido de amina, alcanoil glucosa amida y mezclas. La composición contiene por encima de 10%, preferiblemente son alcoholes etoxilados y fenoles alquil etoxilados (Col. 9, líneas 3 a 15).	No divulga
El tensoactivo detergente aniónico incluye al menos uno de jabones naturales o sintéticos, alquilbenceno- u olefin-sulfonatos, alcohol-sulfatos y/o alcohol-alcoxilatos-sulfatos Comprende 0.1 a 50% en peso de la formulación total	El surfactante aniónico contiene sulfatos alquil polietoxilados y puede contener otros surfactantes aniónicos. Otros surfactantes aniónicos incluyen sales solubles de esterres de ácidos grasos α-sulfonados. (Col.8, líneas 4 a 6 y líneas 31 a 33).	Contiene al menos 5% de un surfactante aniónico seleccionado de alquil alcoxi sulfatos y alquil sulfatos (Reivindicación 1)
c) al menos un mejorador de detergencia de 2 a 90% en peso de la formulación total. El mejorador de detergencia incluye al menos uno de sales de metales alcalinos habitualmente sodio y/o potasio, tales como fosfatos, carbonatos, silicatos, zeolitas. Compuestos orgánicos tales como carboximetilcelulosa sódica, ácido nitrilotriacético, ácidos hidroxicarboxílicos que tienen 2 a 6 grupos -COOH y de 1 a 5 grupos -OH		La composición contiene aluminosilicatos, silicatos, policarboxilatos y ácidos grasos, ácidos fosfónicos y ácidos orgánicos tales como ácido succínico y ácido cítrico. (Pág. 9)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62483

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-040518

o sus sales.	No divulga	
La formulación adicionalmente contiene uno o más fluorescentes, antiespumantes, blanqueadores, activadores de blanqueo, enzimas, fragancia, agentes antirredeposición, opacificadores, conservantes y/o espesantes.	La composición detergente contiene ingredientes adjuntos seleccionados de abrillantadores ópticos, agentes dispersantes poliméricos, enzimas, colorantes, perfumes, agentes anti redeposición, agentes reductores y mezclas de ellos (reivindicación 2).	La composición detergente contiene agua, perfume, enzimas, polímeros y otros ingredientes (Pág. 9)

Los documentos D1 y D2 se consideran el estado de la técnica cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulgan composiciones detergentes. D1 divulga una composición detergente que comprende: a) de 15 a 40% de un surfactante aniónico que comprende: de 5 a 25% sulfatos de alquil polietoxilato y de 5 a 20% de ácidos grasos b) un amina detergente c) de 0 a 47% en peso de una composición total de solvente orgánico (reivindicación 1). La composición detergente contiene ingredientes adjuntos seleccionados de abrillantadores ópticos, agentes dispersantes poliméricos, enzimas, colorantes, perfumes, agentes anti redeposición, agentes reductores y mezclas de ellos (reivindicación 2).

D2 divulga una composición detergente que comprende: al menos 5% de un surfactante aniónico seleccionado de alquil alcoxi sulfatos y alquil sulfatos, donde al menos 25% en peso de dicho surfactante aniónico es alquil sulfato y de 0.1 a 5% de un cosurfactante de amina de la fórmula:

Las composiciones contienen sistemas constructores, que incluyen materiales aluminosilicatos, silicatos, policarboxilatos y ácidos grasos, materiales tales como tetracetato de etilendiamina, secuestrantes de iones metálicos tales como aminopolifosfonatos, particularmente etilendiamina tetrametilen ácido fosfónico y ácido dietilen pentameten fosfónico. También son utilizados succinatos. (Pág.9)

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 1 y la composición de D1 consiste en la presencia del mejorador de detergencia que puede ser silicatos, carboxilatos o ácidos carboxílicos.

El efecto que logra el incluir el mejorador de detergencia es que le proporciona estabilidad a las formulaciones haciendo más eficiente la composición.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: "cómo modificar la composición conocida en D1 para hacerla más eficiente".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62483

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-040518

Sin embargo, la utilización de mejoradores de detergencia tales como silicatos, carboxilatos o ácidos carboxílicos ya está divulgada en el documento D2. (Pág.9).

En consecuencia, la persona del oficio normalmente versada en la materia, incluiría mejoradores de detergencia tales como silicatos, carboxilatos o ácidos carboxílicos, del documento D2 en la composición divulgada en el documento D1 para llegar así al objeto de la reivindicación 1 de la solicitud. Por lo cual se considera obvia.

Puesto que las reivindicaciones dependientes 2 – 14 no mencionan características inventivas adicionales tampoco se pueden considerar inventivas.

La solicitante argumenta en su oficio bajo el radicado No 10-040518-00008-0000, con respecto a D1 que: *"Las estructuras de las aminas divulgadas en la columna 4 líneas 45 a 50 son tensoactivos detergentes de aminas (tensoactivos deterativos) y no son acondicionadores de telas como se definen en las reivindicaciones modificadas. D1 no menciona acondicionadores de telas, deja aislados aquellos de fórmulas (IIa), (IIb) o (Va)".*

Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite aclarar a la solicitante que, dentro del análisis de nivel inventivo que se realizó a la solicitud se considera que las estructuras de las aminas presentadas en la composición objeto de la invención, presentan estructuras similares con las reportadas en D1 y D2 y varias de ellas coinciden completamente. De tal manera que los compuestos revelados en D1 y D2 son una clara sugerencia para que una persona de nivel medio versada en la materia los utilizara en su composición, independientemente del efecto que ellos puedan generar en la composición.

La solicitante también argumenta, en el oficio mencionado anteriormente, que: *"Además D1 no divulga ni sugiere acerca de la capacidad de las amida-aminas grasa/ésteres definidas en las fórmulas (IIa), (IIb) y (Va) para formar anillos de imidazolina"*

Frente a estos argumentos esta Superintendencia se permite aclarar a la solicitante que, en la solicitud no se demuestra, por medio de ensayos, que la formación de los anillos de imidazolina proporcione un efecto técnico inesperado o que aumente la actividad de las composiciones objeto de la solicitud. Por lo que no es posible establecer que la actividad de la composición dependa de la formación de estos compuestos.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentadas, el Superintendente de Industria y Comercio,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 62483

Por la cual se deniega una patente de invención

Rad.PCT/10-040518

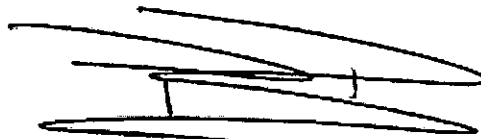
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de invención a la creación titulada "FORMULACIONES PARA LIMPIEZA DE ROPA Y MÉTODO DE LIMPIEZA".

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Croda International PLC, entregándole(s) copia de la misma y advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 25 Oct 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Andrea Del Pilar Mojica Cortes ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓